

365

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE

**190013103001-2014-00043-00
RESOLUCION DE CONTRATO-EJECUTIVO
JAVIER ARMANDO MARTINEZ CAMPO cc 4751238
GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ cc 1130595254**

PUNTO A TRATAR

Se decide la solicitud que hacen las partes de este proceso para que se declare su terminación por pago total de la obligación, se cancele las medidas cautelares y se ordene su archivo, conforme a la transacción realizada.

SE CONSIDERA

Tal y como lo ordene el artículo 312 del C.G.P. el escrito que contiene la anterior petición se suscrita por las partes de este proceso JAVIER ARMANDO MARTINEZ CAMPO y GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ

Tanto la parte demandante como el demandado son personas naturales, plenamente capaces para ejercer y disponer de sus derechos, no requieren autorización, licencia o aprobación para expresar libremente su consentimiento.

Por cumplir con las prescripciones del artículo 312 del C.G.P., y las normas del Código Civil (LIBRO IV, TITULO XXXIX), que regulan el contrato de transacción, se acepta el acuerdo de voluntades celebrado entre las partes y dado que recae sobre la totalidad del litigio se declarará terminado el proceso y su posterior archivo. Se dispondrá además, levantar las medidas cautelares decretadas en este proceso.

En consecuencia el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la transacción que las partes realizaron en relación con este asunto.

366

SEGUNDO: Declarar en consecuencia la terminación del este proceso ejecutivo y sin efectos la sentencia dictada en primera instancia.

TERCERO: Conforme al artículo 312 DEL C.G.P. no condenar en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares decretadas en este proceso. Se comunicará esta determinación a la Registradora de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca) (inmueble: con matrícula inmobiliaria No 120-193876).

Notifíquese y cúmplase.



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ